

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *22* de agosto de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones; y

Considerando:

Que la desocupación de diversos locales en el 6to. piso del Palacio de Justicia, motivada por el traslado de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, permite iniciar un plan de mudanzas que posibilitará -en su etapa final- satisfacer determinadas necesidades de los fueros Civil (nueva conformación resultante de la unificación dispuesta por ley 23.637), Criminal y Correccional (instalación definitiva de los Juzgados de Sentencia afectados por el incendio de Viamonte 1155) y del Trabajo (puesta en funcionamiento parcial de tribunales creados por ley 23.040).-

Que resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias para que -el curso de dicho plan- se efectivice en el menor tiempo posible.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Trasladar al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 19 -dentro del 6to. piso del Palacio de Justicia- a los locales Nros. 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20, debiendo liberar los que actualmente ocupa (Nros. 91, 92, 96, 129, 130, 131, 132 y 133).-

2°) Trasladar al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 22 -dentro del 6to. piso del Palacio de Justicia- a los locales Nros. 34, 36, 37, 38, 39, 40 y 42, conservando los Nros. 32 y 33 y debiendo liberar los que actualmente ocupa (Nros. 99, 100, 101, 103, 104 y 106).-

3°) Trasladar al 4° Piso del Palacio al personal de esta Corte que se encuentran cumpliendo funciones en el 6° piso del edificio, debiendo quedar liberados los locales de este último Nros. 83, 85, 86, 90, 142, 143, 144 y 145.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

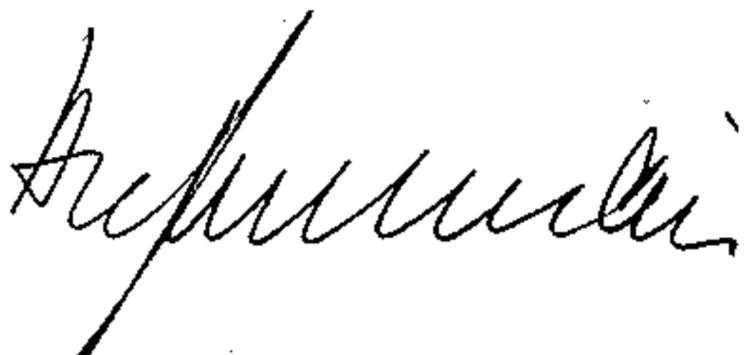
4°) La Intendencia del Palacio de Justicia -bajo la supervisión del señor Subdirector General, Arquitecto Juan José Bialek Salas- deberá adoptar las medidas necesarias para los traslados respectivos, teniendo presente que la realización de tareas de adecuación deben limitarse estrictamente a lo mínimo imprescindible para el funcionamiento de esos tribunales, difiriéndose las restantes hasta la finalización del plan.-

5°) Los feriados judiciales que resulte necesario decretar -durante todo el desarrollo del plan iniciado- serán sometidos a consideración de esta Corte por el tribunal afectado y con intervención de la Cámara respectiva, en forma coordinada con el mencionado Subdirector General.-

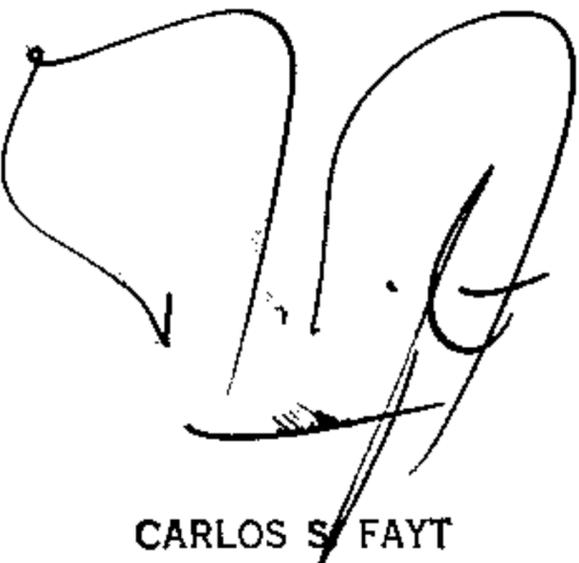
6°) Regístrese, hágase saber y resérvese.-



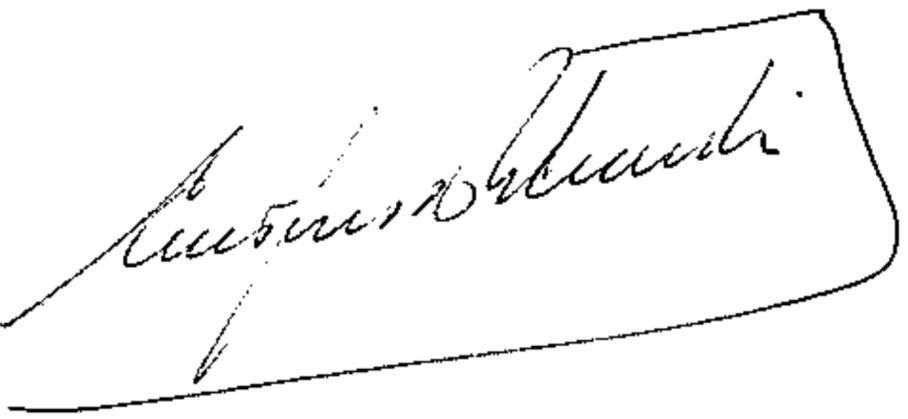
JOSE SEVERO CABALLERO



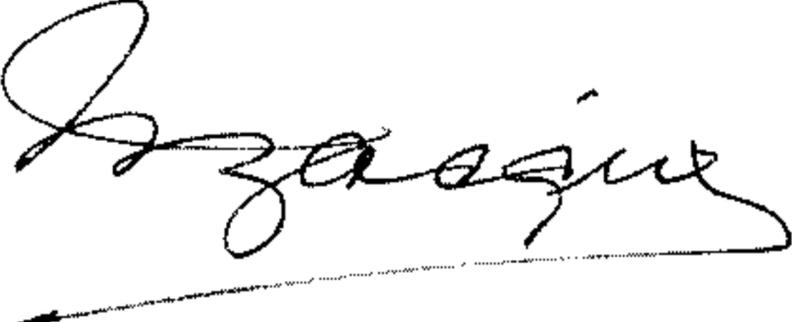
AUGUSTO CESAR BELUSCIO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE